

AUTO INTERLOCUTORIO N° **284**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Radicación: 2019-00075

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020).

Conforme al numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso, se estudia por el Despacho, el trabajo de partición realizado dentro del presente proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes ROBERTO ARTURO CIFUENTES y OFELIA MARIA ARZAYUS CIFUENTES, obrante a folios 115 a 119; del cual se observa lo siguiente:

1. Dentro de la adjudicación de los bienes de los causantes a sus herederos, se tiene que de manera globalizada y general se ha indicado que a quienes actúan en calidad de hijos les corresponde a cada uno el 11,111% y a quienes acuden en calidad de nietos el 11,112% porcentaje que les correspondería a su difunto padre ORLANDO CIFUENTES ARZAYUS; sin embargo, se comete el error de que en dichas hijuelas no se determina o especifica cuanto es el porcentaje a heredar y el valor correspondiente del mismo que le concierne a los herederos en representación, pues como se indicó se determina de manera global que a aquellos les toca el 11,112% equivalente a \$7.867.129,32; pues tan solo se hace la aclaración en el “Resumen” presentado por el partido, sin que dicha información resulte esclarecida dentro de las hijuelas primera y segunda, pues en ambas se comete el mismo error.
2. Es necesario que dentro de las hijuelas aparezca determinado el porcentaje a heredar y el valor correspondiente del mismo, de cada uno de los herederos reconocidos en este asunto, recomendando que la misma se determine de manera individualizada, esto con el fin de evitar confusiones y futuros inconvenientes ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

Por lo tanto, se ordenará rehacer el trabajo de partición, para que sea tenido en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, corrigiendo entonces lo relacionado dentro de las hijuelas 1 y 2 del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ORDENAR al partidor Dr. BERNARDO AVALO SALGUERO, se sirva adecuar el trabajo de partición conforme a derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia, concediéndole para tal fin el término de diez (10) días.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

JG

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADOS ELECTRONICOS  
HOY, 09 de Julio de 2020 A LAS  
07:00 A.M  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero